

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE AECC, EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y  
ESTOMATÓLOGOS DE LA PRIMERA REGIÓN Y LA FUNDACIÓN DEL  
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID  
(Fundación COEM)**

En Madrid, a 24 de Octubre de dos mil trece

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, DON IGNACIO MUÑOZ PIDAL**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en AVDA, Doctor Federico Rubio y Galí, 84. 28040 Madrid y provista con DNI nº 1368649 B.

**DE OTRA PARTE, DON RAMON SOTO YARRITU-QUINTANA**, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Vitrubio nº 32 y provisto con DNI nº 52367731 C

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la entidad Asociación Española Contra el Cáncer, Junta Provincial de Madrid, en adelante **aecc**, con CIF G- 28197564 e inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número Nacional 3.827.

Sus facultades para este acto derivan de su condición de Presidente de la Asociación cargo que asegura vigente.

El segundo, en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE LA PRIMERA REGIÓN**, en adelante **EL COLEGIO** con CIF Q-2866015G, y domicilio en Madrid, C/ Vitruvio, nº 32 (28006), Madrid, corporación de derecho público sujeta sus propios estatutos y a la Legislación, Estatal y autonómica, de Colegios Profesionales, y de la **FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID**, en adelante **Fundación COEM**, con CIF G86476812, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CAM con número de Hoja personal 683.

Actúa en nombre y representación de las citadas entidades en su calidad de Presidente del mencionado Colegio, y de Presidente del Patronato de la Fundación COEM, cargos que asegura vigentes.

En el concepto en el que intervienen, ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, al efecto.

### EXPONEN

I.-Que la **aecc**, quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras, como entidad profesional, al servicio de los colegiados de **EL COLEGIO** mediante la adecuada formación de éstos, razón por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos con el Colegio, y no sólo en este ámbito de la formación de los profesionales colegiado, sino también en todo aquello que redunde en un ejercicio profesional de calidad.

II.-Que **EL COLEGIO** es una entidad entre cuyos fines se encuentra la docencia y la formación continuada, la organización de Conferencias y Cursos teórico-prácticos de Formación Continuada para sus colegiados, para lo cual precisa de la colaboración de entidades de índole profesional para la realización de dichos cursos de manera que los mismos gocen de la calidad necesaria exigible, por lo que considera de gran interés contribuir a la formación permanente y desarrollar actividades que contribuyan a un mejor conocimiento de la actividad profesional.

III.- Que la Fundación COEM es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentran la Promoción de la salud buco-dental de la población, el fomento, desarrollo y seguimiento de las iniciativas encaminadas a la consecución de un óptimo nivel asistencial y sanitario de todos los sectores de la población y promocionar el nivel científico de los profesionales odonto-estomatólogos mediante el fomento, organización, desarrollo y patrocinio de actividades formativas para dichos profesionales.

IV.-Sobre las bases anteriormente expuestas, la **aecc**, **Fundación COEM** y **EL COLEGIO** consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

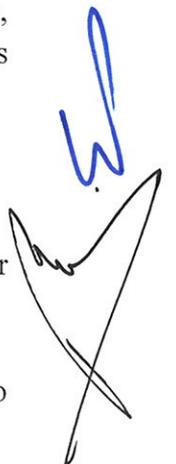
El objeto de este convenio es el establecer cauces para la realización en común de actividades de formación, asesoramiento e investigación, o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes.

Todas las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que disponga y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

### SEGUNDA.- FORMA DE COLABORACION.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar, sin exclusividad alguna, la realización de actividades docentes, educativas y de investigación, no comercial, así como los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

1. Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, proyectos de investigación, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes.
2. Actividades prácticas.
3. Intercambio de información y documentación, así como de informes, caso de ser los mismos necesarios, sobre todo para el cumplimiento de los fines colegiales
4. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.



### TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO. SUSCRIPCION DE CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Las propuestas de Convenios Específicos serán sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de todas las partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones.

#### **CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La **aecc**, **Fundación COEM** y **EL COLEGIO**, se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para este convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En su caso, la utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de la **aecc** por **EL COLEGIO** y la **Fundación COEM**, se realizará siempre bajo la previa conformidad de los titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de todas las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos, siempre que se haya determinado expresa y previamente por los titulares de los mismos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Las entidades se comprometen a informarse mutuamente de las acciones en las cuales cualquiera de las partes utilice la presente colaboración.

#### **QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.**

Todas las partes, de común acuerdo y a petición de cualquiera de ellas, se reunirán para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos, por un representante de cada una de las entidades firmantes. La Comisión resolverá de común acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios específicos.

En caso de que persista la discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

#### **SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de DOS AÑOS, prorrogable tácitamente por sucesivos e iguales periodos, salvo denuncia de alguna de las partes comunicada con **tres meses** de antelación al término del siguiente vencimiento, sin perjuicio de que permanezca en vigor mientras lo esté cualquiera de los programas suscrito mediante Convenio específico.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la denuncia se continuarán hasta su conclusión.

#### **SEPTIMA.- PROTECCION DE DATOS.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre (RLOPD), la presente cláusula regula el acceso y tratamiento de los datos personales que ambas partes realicen en el marco del presente Convenio.

Cada parte únicamente podrá tratar los datos personales de la otra, a los que tenga acceso, con el fin de realizar el encargo objeto del Convenio, sin que pueda comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

En el caso de que una de las partes destinara dichos datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Todas las partes se comprometen a observar los principios aplicables en materia de protección de los datos de carácter personal, y las medidas técnicas y organizativas necesarias, en función del nivel de seguridad de los datos accedidos o tratados, a fin de garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales a los que accedan o que traten. A tal efecto, todas las partes deberán inscribir los ficheros con datos de carácter personal de los que sean Responsables, ante la autoridad de control correspondiente, y mantener, debidamente actualizados sus respectivos Documentos de Seguridad, implantando su contenido y realizando las oportunas auditorias de control y seguimiento, que podrán ser revisadas por las otras partes, a fin de obtener la garantía del correcto cumplimiento por cada parte de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, todas las partes se comprometen a informar a su respectivo personal de las obligaciones recogidas en este Convenio, y de cuantas otras le corresponda por Ley, así



POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, Junta Provincial de  
Madrid,

Fdo: Don Ignacio Muñoz Pidal  
Presidente

POR EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS  
Y ESTOMATÓLOGOS DE LAS PRIMERA REGION Y POR LA FUNDACIÓN DEL  
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MADRID

Fdo: D. Ramón Soto-Yarritu Quintana  
Presidente